

Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento de las obras de la primera etapa, levantándose el acta en la que consten el cumplimiento de estas condiciones, las pruebas de rendimiento y resistencia realizadas y los nombres de los productores que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

6.ª El agua que se concede no podrá ser utilizada en usos distintos del abastecimiento y habrá de ser suministrada en perfectas condiciones de potabilidad, a cuyo fin el concesionario queda obligado a establecer por su cuenta las necesarias instalaciones de corrección y depuración y a ampliarlas o perfeccionarlas en cualquier momento en que la Administración lo ordene por motivos sanitarios.

7.ª A efectos de lo establecido en la anterior condición el Ayuntamiento beneficiario deberá presentar en el plazo de tres meses contados desde la fecha de publicación de esta autorización un proyecto de las instalaciones correctoras y depuradoras de las aguas de este aprovechamiento para que en todo momento resulten potables química y bacteriológicamente. Las obras de este proyecto, que habrá de obtener la aprobación de la Comisaría de Aguas, deberán ser ejecutadas y su utilidad deberá ser comprobada, antes de la explotación, mediante análisis de las aguas tratadas, que será realizado por laboratorio oficial, y unidos al acta de reconocimiento final de las obras.

8.ª El concesionario conservará las obras en perfecto estado, evitando toda clase de filtraciones que puedan ocasionar pérdidas de agua y prestará la debida atención al funcionamiento de las instalaciones depuradoras para asegurar su eficacia.

9.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

10. Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente una vez publicada la autorización.

11. El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras y aprovechamientos autorizados, quedando obligado a su indemnización.

12. El concesionario se abstendrá de verter escombros en los cauces públicos, siendo responsable de los daños y perjuicios que como consecuencia pudieran originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene para la limpieza de los escombros procedentes de las obras y situados indebidamente.

13. Queda obligado el concesionario al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras que regulen el régimen de la corriente aprovechada y sean realizadas por el Estado.

14. En el caso en que se pretenda establecer tarifas para el suministro de las aguas de esta concesión a particulares, las tarifas concesionales deberán ser aprobadas previamente por el Ministerio de Obras Públicas, a instancia del concesionario, quien presentará al efecto el correspondiente estudio económico justificativo de dichas tarifas.

15. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de la concesión.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1966.—El Director general, por delegación, A. Doncel.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Sur de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras del «Proyecto de suministro de energía eléctrica e iluminación de las estaciones del trayecto de Madrid-Aranda de Duero del ferrocarril de Madrid a Burgos. Capítulos III y IV».

Por Orden ministerial de 9 de marzo de 1966 ha sido resuelto:

Adjudicar a la Empresa «Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas» (SICE) las obras del «Proyecto de suministro de energía eléctrica e iluminación de las estaciones del trayecto de Madrid-Aranda de Duero, del ferrocarril de Madrid a Burgos. Capítulos III y IV», objeto de concurso-subasta, por el importe de 15.922.221,65 pesetas, que produce una baja de 13.563.374,01 pesetas sobre el presupuesto base de licitación de las mismas.

Madrid, 16 de marzo de 1966.—El Director general, Santiago de Cruyllas.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Ciudad Real por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras necesarias a la construcción de los kilómetros 18,502 al 25,113 de la carretera C-424, de Almadén a Puertollano, en término municipal de Almodóvar del Campo (anejo de Fontanosas).

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia de Ciudad Real y en el diario «Lanza» de esta capital los días 12, 15 y 8 de octubre de 1965, respectivamente, y expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almodóvar del Campo la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por las obras necesarias a la construcción de los kilómetros 18,502 al 25,113 de la carretera C-424, de Almadén a Puertollano, en término municipal de Almodóvar del Campo (anejo de Fontanosas); transcurrido el plazo de quince (15) días señalado en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 sin haberse presentado reclamación contra la misma, y habiendo informado favorablemente la Abogacía del Estado,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley y 120 de su Reglamento, ha dispuesto:

Primero.—Elevar a definitiva dicha relación publicada en los sitios y formas señaladas, declarando la necesidad de ocupación de los bienes y derechos en ella comprendidos e iniciado el expediente expropiatorio.

Segundo.—Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia de Ciudad Real, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almodóvar del Campo y en el diario «Lanza» de esta capital, así como que se comunique directamente a los interesados, haciéndoles saber que contra esta resolución pueden recurrir en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez (10) días, contados desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Ciudad Real, 23 de marzo de 1966.—El Ingeniero Jefe, E. Pérez Losada.—1.412-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Contratación y Asuntos generales de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se adjudican las obras de «Saneamiento de Benirredá (Valencia)» a don Vicente Martínez Lorente

Esta Jefatura de Contratación y Asuntos Generales, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Orden ministerial de 2 de diciembre de 1965, con esta fecha ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de saneamiento de Benirredá (Valencia) a don Vicente Martínez Lorente en la cantidad de 483.000 pesetas, que representa el coeficiente 0,7370413144 respecto al presupuesto de contrata de 655.322,82 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1966.—El Jefe, Juan Jesús Torán.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

RESOLUCION de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas en el término municipal de Almusafes, por las obras de «Mejora del firme entre los puntos kilométricos 182,300 al 254,000 de la C. N. 332, de Almería a Valencia, por Cartagena y Gata».

Esta Jefatura Regional, en virtud de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, ha resuelto señalar el día 19 del próximo mes de abril para proceder, correlativamente y desde las diez horas, en los locales del Ayuntamiento de Almusafes, sin perjuicio de proceder a instancia de parte a un nuevo reconocimiento del terreno, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en dicho término municipal, por las obras de «Mejora del firme entre los puntos kilométricos 182,300 al 254,000 de la C. N. 332, de Almería a Valencia, por Cartagena y Gata», las cuales, por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 20-d la Ley de 28 de diciembre de 1963, ajustándose su tramitación a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.